

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
QUE CONTIENE
PRÓRROGA AL CONTRATO N°03 LG CEFAFA N°03/2022
denominado
"SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS E INTERNET PARA
CEFAFA"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES



2023
Hora: 11:20 a.m.

CTE TELECOM
PL.. SONAL, S.A DE C.V.

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA
"CEFAFA"
GERENCIA ADQUISICIONES

RECIBIDO POR: _____

FECHA: 16 ENE 2023

HORA: 11:20 a.m.

NOSOTROS: MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO, de _____ años de edad,
del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi documento
único de identidad número _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y
por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que
podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este
domicilio, con número de identificación tributaria:

_____ que en el transcurso del
presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**", y por otra
parte _____, de _____ años de edad,
del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento
Único de Identidad número: _____

y Número de Identificación Tributaria: _____

_____ actuando en nombre y representación
en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad "**CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **CTE TELECOM PERSONAL, S.A.
DE C.V.**, de nacionalidad _____ del domicilio de _____ con Número de
Identificación Tributaria: _____

_____ que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**", quienes
con las facultades jurídicas expresadas **MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA:** Que hemos
acordado prorrogar el contrato N°03 derivado de la Libre Gestión CEFAFA N°03/2022
denominada: "**SERVICIO DE ENLACE DEDICADO E INTERNET PARA CEFAFA**", el cual fue
suscrito entre las partes arriba mencionadas, a las quince horas del día trece de enero de dos mil
veintidós, contrato que tenía como plazo para su ejecución el periodo comprendido del uno de
enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEGUNDA. FUNDAMENTO
DE DERECHO:** Por lo que con base en los el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y la Cláusula XIII. Modificación,
Ampliación y Prórroga del contrato en referencia; además de constar en expediente la gestión de

Prórroga al Contrato N°03-LG-CEFAFA N°03/2022-SERVICIOS DE ENLACE DEDICADO E INTERNET/
2023

solicitud de prórroga por parte del Administrador de contrato, señor _____ hacia Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, tomando en consideración: **a)** que los términos y condiciones, así como la buena experiencia obtenida con la sociedad contratada en cuanto al servicio brindado, son favorables para la Institución; **b)** que el plazo contractual aún sigue vigente al momento de gestionar la presente prórroga y que la referida prórroga ha sido acordada por el Consejo Directivo del CEFAFA mediante resolución razonada, de forma previa al vencimiento del plazo original del contrato; y **c)** de contar con la aceptación por escrito de la sociedad en cuanto a prorrogar el contrato en referencia para seguir prestando los servicios para el año dos mil veintitrés; dando continuidad al servicio ya prestado, conforme a lo autorizado y acordado de forma razonada por el Honorable Consejo Directivo, tal como consta en Acta número CINCUENTA Y CUATRO, de fecha ocho de diciembre del presente año. **CLÁUSULA TERCERA:** El objeto del presente instrumento es materializar la PRÓRROGA DEL CONTRATO N°03 derivado de la Libre Gestión CEFAFA N°03/2022 denominada: “SERVICIO DE ENLACE DEDICADO E INTERNET PARA CEFAFA”, servicios para el año dos mil veintitrés (2023) que será financiado con **FONDOS CEFAFA** y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2023	902	3	0101	21	2	54203

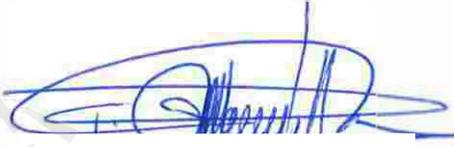
CLÁUSULA CUARTA: SERVICIO A PRESTAR: En idénticos términos al contrato originario, la Contratada proveerá a la Institución Contratante el servicio de enlaces dedicados e internet, debiendo proveer lo siguiente: a) Enlace de datos dedicado para oficina central de la Institución con un ancho de banda de 150 Megabit por segundo, b) Enlace de datos dedicado para oficina central de la Institución con un ancho de banda de respaldo de 150 Megabit por segundo, c) Enlace de datos dedicado para conexión con el Ministerio de Hacienda-SAFI con un mínimo de velocidad de un Megabit por segundo, d) Veintiún Enlaces de datos dedicado dirigidos a veintiún sucursales activas de CEFAFA con un ancho de banda de cuatro Megabit por segundo, e) Enlace de datos dedicado para CEFAFA y el programa de rehabilitación con un CEFAFA con un ancho de banda de cuatro Megabit por segundo, f) Tres enlaces de datos dedicado para tres dependencias futuras con un ancho de cuatro Megabit por segundo, g) Internet dedicado para

oficina central de CEFAFA con un ancho de banda de 70 Megabit por segundo, e) Un equipo Firewall y f) veinticinco equipos UPS, g) Convertidor de medio óptico a eléctrico, h) Un router para cada punto remoto, cuyo modelo será según el ancho de banda ofertado y brindará la interface Ethernet para conexión a la red LAN del cliente; además de las especificaciones y servicios adicionales según la oferta presentada por la contratada. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La presente prórroga de contrato tiene como plazo **DOCE (12) MESES**, periodo comprendido entre el día uno de enero del año dos mil veintitrés y el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente instrumento que contiene la prórroga de contrato para el año dos mil veintitrés (2023), es por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,893.52)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SÉPTIMA: SOBRE LA GARANTÍA:** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, deberá renovar la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total adjudicado y contratado, la cual deberá ser presentada dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia de la presente prórroga de contrato debidamente certificada; siendo la **vigencia de dicha garantía de DOCE (12) MESES** a partir de la firma del presente instrumento; garantía que deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, una vez haya finalizado el plazo de la presente prórroga. **CLÁUSULA OCTAVA:** Que durante la vigencia de la presente prórroga se mantienen vigentes las demás cláusulas, sus efectos, términos, naturaleza del contrato y demás condiciones pactadas en el contrato original que no hubiesen sido modificadas en este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4903 2514-4960. San Salvador; y **B) LA CONTRATADA:**

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de enero de dos mil veintitrés.


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CN L. INT. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


APODERADO ESPECIAL
DE LA SOCIEDAD CTE TELECOM PERSONAL,
S.A. DE C.V.

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.




En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día seis de enero de dos mil veintitrés. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaria, del domicilio de _____ comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ Departamento _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: _____ y con Número de Identificación Tributaria: _____

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número CERO CERO DOS, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como "La Institución




funcionario; **b)** Credencial de elección de Gerente General, extendida en esta ciudad, el día tres de mayo de dos mil veintiuno, por la Licenciada Directora Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO SIETE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, en la que consta que se eligió al señor como Gerente General de la Sociedad y por lo tanto Representante Legal, por un período de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de su respectiva credencial, es decir a partir del día cuatro de mayo de dos mil veintiuno; y **c)** Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada por el señor en su calidad de Gerente General, y Representante Legal de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro DOS MIL CINCUENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio ciento once al folio ciento dieciséis; con fecha de inscripción, San Salvador, once de mayo de dos mil veintiuno; del que consta que el señor se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de la sociedad en referencia, y quién en el transcurso del presente documento se le denominará como "**LA CONTRATADA**", y en las condiciones jurídicas antes mencionadas. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado por **NUEVE CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en el mismo el cual se transcriben así: "*****" **CLÁUSULA PRIMERA:** Que hemos acordado prorrogar el contrato N°03 derivado de la Libre Gestión CEFAFA N°03/2022 denominada: "**SERVICIO DE ENLACE DEDICADO E INTERNET PARA CEFAFA**", el cual fue suscrito entre las partes arriba mencionadas, a las quince horas del día trece de enero de dos mil veintidós, contrato que tenía como plazo para su ejecución el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEGUNDA. FUNDAMENTO DE DERECHO:** Por lo que con base en los el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y la Cláusula XIII. Modificación,




Prórroga al Contrato N°03-LG-CEFAFA N°03/2022-SERVICIOS DE ENLACE DEDICADO E INTERNET/
2023

Ampliación y Prórroga del contrato en referencia; además de constar en expediente la gestión de solicitud de prórroga por parte del Administrador de contrato, señor _____, hacia Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, tomando en consideración: **a)** que los términos y condiciones, así como la buena experiencia obtenida con la sociedad contratada en cuanto al servicio brindado, son favorables para la Institución; **b)** que el plazo contractual aún sigue vigente al momento de gestionar la presente prórroga y que la referida prórroga ha sido acordada por el Consejo Directivo del CEFAFA mediante resolución razonada, de forma previa al vencimiento del plazo original del contrato; y **c)** de contar con la aceptación por escrito de la sociedad en cuanto a prorrogar el contrato en referencia para seguir prestando los servicios para el año dos mil veintitrés; dando continuidad al servicio ya prestado, conforme a lo autorizado y acordado de forma razonada por el Honorable Consejo Directivo, tal como consta en Acta número CINCUENTA Y CUATRO, de fecha ocho de diciembre del presente año. **CLÁUSULA TERCERA:** El objeto del presente instrumento es materializar la PRÓRROGA DEL CONTRATO N°03 derivado de la Libre Gestión CEFAFA N°03/2022 denominada: **“SERVICIO DE ENLACE DEDICADO E INTERNET PARA CEFAFA”**, servicios para el año dos mil veintitrés (2023) que será financiado con **FONDOS CEFAFA** y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2023	902	3	0101	21	2	54203

CLÁUSULA CUARTA: SERVICIO A PRESTAR: En idénticos términos al contrato originario, la Contratada proveerá a la Institución Contratante el servicio de enlaces dedicados e internet, debiendo proveer lo siguiente: a) Enlace de datos dedicado para oficina central de la Institución con un ancho de banda de 150 Megabit por segundo, b) Enlace de datos dedicado para oficina central de la Institución con un ancho de banda de respaldo de 150 Megabit por segundo, c) Enlace de datos dedicado para conexión con el Ministerio de Hacienda-SAFI con un mínimo de velocidad de un Megabit por segundo, d) Veintiún Enlaces de datos dedicado dirigidos a veintiún sucursales activas de CEFAFA con un ancho de banda de cuatro Megabit por segundo, e) Enlace de datos dedicado para CEFAFA y el programa de rehabilitación con un ancho de

banda de cuatro Megabit por segundo, f) Tres enlaces de datos dedicado para tres dependencias futuras con un ancho de cuatro Megabit por segundo, g) Internet dedicado para oficina central de CEFAFA con un ancho de banda de 70 Megabit por segundo, e) Un equipo Firewall y f) veinticinco equipos UPS, g) Convertidor de medio óptico a eléctrico, h) Un router para cada punto remoto, cuyo modelo será según el ancho de banda ofertado y brindará la interface Ethernet para conexión a la red LAN del cliente; además de las especificaciones y servicios adicionales según la oferta presentada por la contratada. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La presente prórroga de contrato tiene como plazo **DOCE (12) MESES**, periodo comprendido entre el día uno de enero del año dos mil veintitrés y el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente instrumento que contiene la prórroga de contrato para el año dos mil veintitrés (2023), es por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,893.52)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SÉPTIMA: SOBRE LA GARANTÍA:** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, deberá renovar la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total adjudicado y contratado, la cual deberá ser presentada dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia de la presente prórroga de contrato debidamente certificada; siendo la **vigencia de dicha garantía de DOCE (12) MESES** a partir de la firma del presente instrumento; garantía que deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, una vez haya finalizado el plazo de la presente prórroga. **CLÁUSULA OCTAVA:** Que durante la vigencia de la presente prórroga se mantienen vigentes las demás cláusulas, sus efectos, términos,

